

Gobierno del Estado de Chihuahua (Auditoría Coordinada)**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-A-08000-02-1524

GF-287

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,449,135.9
Muestra Auditada	923,967.9
Representatividad de la Muestra	63.8%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2014 a través de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal en el estado de Chihuahua fueron por 1,499,135.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 923,967.9 miles de pesos, que representó el 63.8%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización de los recursos federales transferidos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2014, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Transferencia de Recursos**

1. La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua (SH), el Instituto Chihuahuense de Salud (ICHISAL) y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPS) abrieron la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos de la Cuota Social (CS) y la Aportación Solidaria Federal (ASf) 2014 (Seguro Popular). Asimismo, la Federación, mediante la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió a la SH recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2014) por 1,449,135.9 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 1,376,951.0 miles de pesos y recursos en especie por 72,184.9 miles de pesos; las transferencias líquidas se distribuyeron entre los Servicios de Salud de Chihuahua (SSCH), el

ICHISAL y el REPSS a quienes les correspondieron 754,404.2 miles de pesos, 433,001.8 miles de pesos y 189,545.0 miles de pesos, respectivamente.

2. La SH generó rendimientos financieros en sus cuentas bancarias por 2,713.8 miles de pesos, de los cuales no ha transferido a los SSCH 27.4 miles de pesos.

14-A-08000-02-1524-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 27,371.56 pesos (veintisiete mil trescientos setenta y un pesos 56/100 M.N.) porque la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua no transfirió a los Servicios de Salud Chihuahua rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad federativa, procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto observado.

3. El REPSS recibió de la Federación recursos en especie por 74,812.9 miles de pesos y no 72,184.9 miles de pesos como estaba autorizado en los oficios de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), por lo que existe una diferencia por 2,628.0 miles de pesos, sin que se presentara evidencia de haber instrumentado acciones para la devolución de los recursos a la CNPSS.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la diferencia por 2,628.0 miles de pesos se debió a que los costos de referencia en el sistema de control de abasto no estaban actualizados, con lo que se solventó lo observado.

4. El ICHISAL, con recursos de la CS y la ASf 2014, realizó préstamos por 140,637.8 miles de pesos a la cuenta bancaria de recursos propios, de los cuales se comprobó que 43,167.0 miles de pesos se aplicaron para el pago de nómina del personal del Seguro Popular de las quincenas uno a la seis de 2014, por lo que quedaron recursos pendientes de reintegrar a la cuenta bancaria del Seguro Popular por 97,470.8 miles de pesos.

14-A-08000-02-1524-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 97,470,799.94 pesos (noventa y siete millones cuatrocientos setenta mil setecientos setenta y nueve pesos 94/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa, por haber realizado préstamos de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2014 a la cuenta bancaria de recursos propios del Instituto Chihuahuense de Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa, de acuerdo con la normativa aplicable.

5. El REPSS remitió dentro de los primeros 45 días naturales de cada trimestre de calendario, la información de las personas incorporadas al padrón del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), donde incluyó la cantidad de personas afiliadas y su vigencia; asimismo, se verificó que el Estado realizó la Aportación Solidaria Estatal (ASE) por 1,017,591.2 miles de pesos.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

6. La SH, los SSCH, el ICHISAL y el REPSS registraron contable y presupuestalmente los recursos líquidos de la CS y la ASf 2014 por 1,376,951.0 miles de pesos, así como los rendimientos financieros por 4,589.0 miles de pesos, generados en las cuentas bancarias de cada uno, y el REPSS registró los recursos en especie por 72,184.9 miles de pesos. Asimismo, se constató que las operaciones generadas por la aplicación de los recursos de la CS y la ASf 2014, se encontraron soportadas con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales y se identificó con el sello “Operado Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2014”.

Destino de los Recursos

7. El Gobierno del Estado de Chihuahua recibió recursos de la CS y ASf 2014 por 1,449,135.9 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2014 y al 30 de abril de 2015 se devengaron 1,196,534.3 miles de pesos y 1,211,146.8 miles de pesos, montos que representaron el 82.6% y el 83.6%, respectivamente, por lo que a dichas fechas existían recursos no devengados por 252,601.6 miles de pesos, y 237,989.1 miles de pesos que representaron el 17.4% y el 16.4%, respectivamente.

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 RECURSOS DEVENGADOS DEL SEGURO POPULAR
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CUENTA PÚBLICA 2014
 (Miles de pesos)

Concepto	Devengado			
	Al 31 de diciembre de 2014	% de los recursos transferidos	Al 30 de abril de 2015	% de los recursos transferidos
Remuneración al personal	529,127.8	36.5	529,127.8	36.5
Fortalecimiento de la infraestructura física	1,210.9	0.1	1,210.9	0.1
Acciones de promoción y prevención de la salud	19,619.2	1.4	19,619.2	1.4
Medicamentos, material de curación y otros insumos	389,547.4	26.9	396,865.5	27.4
Caravanas de la Salud	6,089.8	0.4	6,089.8	0.4
Gastos de operación del REPSS	45,318.3	3.1	52,612.8	3.6
Apoyo administrativo	20,538.4	1.4	20,538.4	1.4
Pagos a terceros por servicios de salud	117,493.4	8.1	117,493.4	8.1
Gasto operativo de unidades médicas	67,589.1	4.7	67,589.0	4.7
Total	1,196,534.3	82.6	1,211,146.8	83.6

FUENTE: Auxiliares contables y cierres presupuestales 2014, proporcionados por los Servicios de Salud de Chihuahua, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y el Instituto Chihuahuense de Salud.

Notas: En el rubro de Acciones de promoción y prevención de la Salud, se informó a la CNPSS cifras de carácter informativo por 293,531.0 miles de pesos, de los cuales 166,780.0 miles de pesos correspondieron a remuneraciones al personal; 107,131.8 miles de pesos a medicamentos, material curación y otros insumos, y en el rubro de Caravanas de la Salud 0.8 miles de pesos de medicamentos, material de curación y otros insumos.

No se consideran 97,470.8 miles de pesos por conceptos de préstamos del Seguro Popular 2014 a la cuenta bancaria de recursos propios del ICHISAL (véase resultado número 4 del presente informe). Tampoco se consideran intereses generados en la cuentas bancarias de la SH, el REPSS, los SSCH y el ICHISAL por 4,589.0 miles de pesos al 30 de abril de 2015 (véase resultado número 6 del presente informe).

14-A-08000-02-1524-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2014 por 145,107,318.30 pesos (ciento cuarenta y cinco millones ciento siete mil trescientos dieciocho pesos 30/100 M.N.), en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 30 de abril de 2015.

8. Los SSCH destinaron recursos de la CS y la ASf 2014 para el pago de remuneraciones del personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del Seguro Popular por 529,127.8 miles de pesos, monto que representó el 36.5% de los recursos ministrados y no excedió el 40.0% autorizado para este rubro.

9. Con la revisión de los recursos de la CS y la ASf 2014, destinados a servicios personales, se constató lo siguiente: a) las remuneraciones pagadas al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados; b) el personal está directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SPSS; c) la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó a través de los contratos respectivos y se ajustaron a los montos

convenidos en los mismos; d) no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal que prestó sus servicios a los afiliados del SPSS por comisiones a otras entidades, ni pagos a personal que contara con permiso o licencia sin goce de sueldo; e) los importes de los cheques cancelados fueron reintegrados a la cuenta bancaria del programa, y f) los pagos provisionales por concepto de terceros institucionales (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE y SAR) se realizaron en tiempo y forma, por lo que no existieron erogaciones adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones.

10. Con la revisión de los recursos de la CS y la ASf 2014 destinados a servicios personales se constató lo siguiente: a) con la revisión del perfil de plazas de 51 servidores públicos, nóminas en medio magnético y recibos de nómina, se verificó que cuatro expedientes carecen de la documentación que acredite el perfil de la plaza bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2014, por lo que se generaron pagos improcedentes por 220.9 miles de pesos; b) a dos servidores públicos, con categoría de mandos medios y superiores se les pagaron medidas de fin de año por 21.0 miles de pesos, percepción que no se encuentra autorizada para este personal; c) se realizaron pagos posteriores a la baja de tres trabajadores por 20.4 miles de pesos, y d) se efectuaron pagos por 413.1 miles de pesos a cinco servidores públicos con puestos de la rama médica, paramédica y afín, que realizan funciones administrativas en oficinas centrales.

El estado, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASF, respecto del inciso a, proporcionó copia de dos permisos provisionales para ejercer la profesión, de dos de los trabajadores observados, con los que aclaró recursos por 98.9 miles de pesos y quedan pendientes 122.0 miles de pesos; del inciso c, presentó la relación de retención de pagos por quincena y el histórico de movimientos de un trabajador, con lo que aclaró recursos por 7.9 miles de pesos y quedan pendientes 12.5 miles de pesos, y del inciso d, de un trabajador proporcionó el certificado de incapacidad y la renuncia del mismo, por lo que se aclaró recursos por 15.2 miles de pesos y quedan pendientes por 397.9 miles de pesos, con lo que se solventó parcialmente lo observado.

14-A-08000-02-1524-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 553,389.35 pesos (quinientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.) por realizar pagos a dos servidores que no cuentan con la documentación que acredite el perfil de la plaza baja la cual cobraron en 2014; por pagar a dos servidores públicos de mando medio medidas de fin de año, percepción que no se encuentra autorizada para este personal; por pagos posteriores a la baja de dos trabajadores y por pagar a tres servidores públicos con puestos de la rama médica, paramédica y afín, que realizan funciones administrativas en oficinas centrales. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad federativa procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto observado.

11. Los SSCH e ICHISAL destinaron recursos de la CS y la ASF 2014 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos al 31 de diciembre de 2014 y 30 de abril de 2015 por 389,547.4 miles de pesos y 396,865.6 miles de pesos, montos que representaron el 26.9% y 27.4%, respectivamente, del total de los recursos ministrados, por lo que no excedió el porcentaje permitido de hasta el 30.0% para este rubro.

12. Con la revisión de los recursos de la CS y la ASf 2014 destinados a adquisiciones se constató que: los SSCH y el ICHISAL realizaron la adquisición de bienes y servicios en cumplimiento de la normativa aplicable, formalizaron los contratos, cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y éstos fueron congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación; en los casos en que los proveedores no cumplieron con las fechas de entrega de los bienes se aplicaron las penas convencionales correspondientes; no se destinaron recursos para la adquisición de medicamentos bajo un esquema de tercerización; los SSCH no adquirieron medicamento a precios superiores al de referencia y el ICHISAL no adquirió medicamentos a precios superiores al de referencia ni fuera del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

13. Los SSCH adquirieron con recursos de la CS y la ASf 2014 medicamentos no incorporados en CAUSES por 738.9 miles de pesos.

14-A-08000-02-1524-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 738,923.06 pesos (setecientos treinta y ocho mil novecientos veintitrés pesos 06/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del Programa, por adquirir con recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2014 medicamentos no incorporados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del programa, de acuerdo con la normativa aplicable.

14. El REPSS ejerció recursos de la CS y la ASf 2014 por 45,318.3 miles de pesos para el pago del gasto operativo y 20,538.4 miles de pesos para el personal de apoyo administrativo al 31 de diciembre de 2014, y 52,612.8 miles de pesos para el pago del gasto operativo y 20,538.4 miles de pesos para el personal de apoyo administrativo al 30 de abril de 2015, montos que representaron el 4.5% y el 5.0% de los recursos ministrados y no excedieron el 6.0% autorizado para este rubro. Asimismo, se envió en tiempo y forma a la CNPSS la propuesta de programa operativo anual de gastos de operación 2014 para su aprobación y el organigrama de su estructura orgánica autorizada; la descripción de puestos; el manual general de organización, la justificación de las plazas, el costo anual y el tabulador de sueldos y salarios y el personal pagado fue coincidente con la estructura organizacional registrada ante la CNPSS.

15. El REPSS destinó recursos de la CS y la ASf 2014, por 143.6 miles de pesos para pagar a 12 trabajadores eventuales el concepto de "indemnización constitucional", el cual no está convenido pagarse en su Proyecto de Gasto.

14-A-08000-02-1524-03-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 143,584.00 pesos (ciento cuarenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por pagar con recursos del Seguro Popular 2014 a 12 trabajadores eventuales el concepto de "indemnización constitucional", el cual no está convenido en el Proyecto de Gasto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud. En

caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad federativa procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto observado.

16. Los SSCH destinaron recursos de la CS y la ASf 2014 para el programa de infraestructura médica por 1,210.9 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2014 y 30 de abril de 2015, monto que representó el 0.1% del total de recursos transferidos, que no representa un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados con el CAUSES; sin embargo, la CNPSS no validó el programa de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas.

14-A-08000-02-1524-03-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 1,210,901.54 pesos (un millón doscientos diez mil novecientos un pesos 54/100 M.N.) por haber destinado recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2014 para el rubro de fortalecimiento de la infraestructura física sin contar con la validación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad federativa, procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto observado.

17. Los SSCH, el ICHISAL y el REPSS destinaron recursos de la CS y la ASf 2014 por 117,493.4 miles de pesos, para el pago de terceros por servicios de salud, de la revisión de una muestra por 1,210.9 miles de pesos, se constató que los servicios estaban amparados con los contratos o convenios respectivos y que fueron destinados para la atención de las intervenciones contenidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados del SPSS.

18. El ICHISAL y los SSCH destinaron recursos de la CS y la ASf 2014 por 67,589.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2014 y al 30 de abril de 2015 para el pago del gasto operativo de las unidades médicas, con la revisión de una muestra por 4,090.5 miles de pesos, se constató que éstos fueron aplicados para garantizar la prestación del servicio a los afiliados al SPSS.

19. Los SSCH y el REPSS ejercieron recursos de la CS y ASf 2014 en el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades al 31 de diciembre de 2014 y 30 de abril de 2015 por 293,531.0 miles de pesos, los cuales representaron el 20.3% del total de los recursos transferidos al estado; también, proporcionaron evidencia de que las acciones fueron validadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y contaron con el visto bueno de la CNPSS.

Transparencia

20. Los SSCH reportaron el primero y segundo trimestres de 2014 de la compra de servicios a prestadores privados; respecto del reporte del tercer y cuarto trimestres de 2014 se realizarán una vez que se abra la plataforma del sistema PEF de la CNPSS, lo cual será a partir del 1 de julio de 2015. Asimismo, los SSCH reportaron el primer semestre sobre la adquisición de medicamento, material de curación y otros insumos con recursos del Seguro Popular 2014; respecto del reporte del segundo semestre de 2014 se realizará una vez que se abra la plataforma del sistema PEF de la CNPSS, como se indicó anteriormente.

21. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transparencia que consisten en lo siguiente:

- a) Los SSCH no pusieron a disposición del público en general por los medios de comunicación electrónica, la información relativa al manejo financiero de los recursos del Seguro Popular de enero a diciembre de 2014, ni presentaron evidencia de la publicación del cumplimiento de sus metas, ni de la evaluación de satisfacción del usuario.
- b) No se reportó a la SHCP los cuatro trimestres del formato único, sobre la información relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Seguro Popular 2014, por lo que no se publicaron en el Periódico Oficial local o en su página de Internet, y no se presentó evidencia de la publicación de los resultados de las evaluaciones del programa.
- c) Los SSCH no cuentan con evidencia del envío a la CNPSS de los reportes del avance del ejercicio de los recursos transferidos de los meses de enero a diciembre de 2014.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, respecto del inciso a, remitió el link que comprueba que la información relativa al manejo financiero de los recursos del Seguro Popular de enero a diciembre de 2014, el cumplimiento de metas y la evaluación de satisfacción del usuario fueron publicados en la página de Internet del Gobierno del Estado; del inciso b, remitió información con la que acredita el reporte del formato único sobre la información relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Seguro Popular 2014, en la página del PASH y su publicación en la página de Internet del Gobierno del estado, y del inciso c, proporcionó copia del oficio con el cual el Régimen Estatal de Protección Social en Salud envió los reportes del avance del ejercicio de los recursos transferidos a la Comisión Nacional Protección Social en Salud; información y documentación que no fue proporcionada durante la auditoría, con lo que se solventó lo observado.

22. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, destino de los recursos en adquisiciones y transparencia que consisten en lo siguiente:

- a. La SH no instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos al ente ejecutor, dado que se observaron desfases en las transferencias que van de 10 a 55 días.
- b. La cuenta bancaria de los SSCH no fue exclusiva de los recursos de la CS y la ASf 2014, ya que ingresaron recursos de las cuentas bancarias del Seguro Popular 2013 por 70,000.0 miles de pesos y del Programa Siglo XXI por 11,000.0 miles de pesos.
- c. En la licitación pública número SSCH-LP 003/14, la fianza de garantía de cumplimiento se otorgó por un importe de 33,613.6 miles de pesos y no por 55,553.8 miles de pesos, que equivale al 10.0% del monto máximo contratado.
- d. El REPSS no presentó evidencia de la publicación de los resultados de las evaluaciones del programa de 2014.
- e. Los SSCH no enviaron a la Secretaría de Salud los cuatro trimestres de 2014 de la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos

realizados diferentes al costo asociado con la plaza del personal a cargo del SPSS, dado que los tres primeros trimestres los remitieron a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

14-B-08000-02-1524-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos al ente ejecutor; no utilizaron la cuenta bancaria exclusivamente para los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2014; no verificaron que la fianza de garantía de cumplimiento fuera por el 10.0% del monto máximo del contrato número SSCH-LP 003/14; no presentaron evidencia de la publicación de los resultados de las evaluaciones del programa, y no enviaron a la Secretaría de Salud los cuatro trimestres de 2014 de la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado con la plaza del personal a cargo del Sistema de Protección Social en Salud.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 98,209.7 miles de pesos. Adicionalmente, existen 147,042.6 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 5 Solicitud(es) de Aclaración, 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 923,967.9 miles de pesos, que representó el 63.8% de los 1,449,135.9 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Chihuahua mediante el programa Seguro Popular; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2014 y al 30 de abril de 2015, la entidad federativa no había devengado el 17.4% y el 16.4% de los recursos transferidos por un importe de 252,601.6 miles de pesos, y 237,989.0 miles de pesos, el cual está pendiente por aclarar.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencias de recursos, en el destino de los recursos en servicios personales, adquisiciones, así como de la Ley General de Salud y del Presupuesto de Egresos de la Federación, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el estado de Chihuahua, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 98,209.7 miles de pesos, el cual representa el 10.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Además, se constataron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa Seguro Popular, ya que la entidad federativa no puso a disposición del

público en general las evaluaciones al programa; asimismo, no se envió a la Secretaría de Salud los cuatro trimestres de 2014 de la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado con la plaza del personal a cargo del SPSS.

En conclusión, el Gobierno del estado de Chihuahua no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, los Servicios de Salud Chihuahua, el Instituto Chihuahuense de Salud y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 36, fracción IV y 37, párrafo primero, Apartado A, fracción IV, incisos a y b.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54, 85, fracciones I y II, y 107, fracción I, párrafo tercero.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, fracción VI, párrafo penúltimo.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36 y 69.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el estado de Chihuahua, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud: Anexo IV, apartados A, párrafo segundo y B, numerales 1, 2, 4, inciso a y 5.

Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2014: numeral 2.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículo 54.

Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación del REPSS: Capítulo I, Sección I, fracción VII.

Contratos Individuales de Trabajo por tiempo determinado.

Acuerdo que establece los Lineamientos para la Adquisición de Medicamentos Asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las Entidades Federativas con Recursos de

Sistema de Protección Social en Salud: anexo 1, lineamientos Primero, Cuarto, Quinto y Séptimo.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua: artículo 39, fracción III.

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud: artículos 3 y 80.

Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número DG/OIC/504/2015 del 7 de septiembre de 2015, que se anexa a este informe.



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
NÚM. DE OFICIO: DG/OIC/504/2015

Chihuahua, Chih., a 07 de Septiembre de 2015

ING. JOSÉ PILAR JESÚS TRISTÁN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CARRETERA PICACHO AJUSCO, KM. 1.5, NÚM 167
COL. AMPLIACIÓN FUENTES DEL PEDREGAL
DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14140, MÉXICO, D.F.



Asunto: Solventación de Observaciones-
C.P. 2014- Seguro Popular

En seguimiento a las Observaciones de la **Cédula de Resultados Finales** correspondiente a la **Cuenta Pública 2014**, presentadas por esa Auditoría Superior de la Federación, como resultado de la **Auditoría Número 1524/2014** a los Recursos Federales Transferidos a Través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (**Seguro Popular**), de conformidad con el **Acta de Reunión de Presentación de Resultados Finales** y Observaciones Preliminares (con Observación) Número **003/CP2014**, de fecha 28 de agosto de 2015.

Al respecto, me permito enviarle adjunto al presente, oficio No. **DCG/1292/2015** del 31 de agosto de 2015, suscrito por el Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda Estatal; así mismo, oficios Nos. **DAD/SRM/DAC/0772** y **SS/SP/0883/2015** de fechas 04 de septiembre de 2015, suscritos por el Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Chihuahua y el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, respectivamente, que contienen documentación e información **complementaria** y CD debidamente certificados, para la solventación y atención de las observaciones determinadas

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD
DE CHIHUAHUA E INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD Y
ENLACE ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

C.P. RICARDO ALONSO MALDONADO MILLÁN

- C.c.p. Lic. Pedro G. Hernández Flores- Secretario de Salud y Director General de SSCH e ICHISAL.- Para su superior conocimiento
- C.P. Víctor Manuel López Lozano- Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Salud.- Para su conocimiento
- Dr. Víctor Samuel Santana Maldonado- Director Ejecutivo de la Secretaría de Salud.- Para su conocimiento
- C.P. Luis Carlos Talamantes Alvidrez- Director de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Hacienda Estatal.- Para su conocimiento
- C.P. Juan Carlos Flores González- Director Administrativo de Servicios de Salud de Chihuahua.- Para su conocimiento
- Dr. Basilio Idelfonso Barrios Salas- Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.- Para su conocimiento
- C.P. Jaime Alberto Triana Reyes.- Director Administrativo del Instituto Chihuahuense de Salud.- Para su conocimiento
- MDP y AP. Rosa Isela Gaytán Díaz- Jefa del Depto. Jurídico de Secretaría de Salud y Director Juríd. de SSCH.- Para su conocimiento

AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION
4689
705 SEP -9 PM 2:39
DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "B"

5 hjo ong
7 hjo cr
un CD

Calle Tercera No. 604,
Col. Centro, C.P. 31000
Chihuahua, Chih.
Tel. (614)439-9900
Ext. 21671 y 21672

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

